

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e). Actas.

Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última reunión para la calificación final y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros, y en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllas a la Dirección General (Sección de Formación Profesional), y, en su caso, al Centro reconocido.

Expedición de títulos:

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Maestro Industrial, que a tal efecto expedirá el Ministerio con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguiente), y en el que figurará el Centro donde formalizó su matrícula, la Rama cursada y la calificación obtenida en la reválida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se autoriza a las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario para anunciar las convocatorias de las plazas de alumnos externos gratuitos que deben ser concedidas para el curso 1963-64 por los Centros no estatales de enseñanza en la demarcación académica respectiva.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta Comisaria General se ha servido autorizar a las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario para anunciar las convocatorias de las plazas de alumnos externos gratuitos que deben ser concedidas para el curso 1963-64 por los Centros no estatales de enseñanza en la demarcación académica respectiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y sin perjuicio de la posible y posterior reducción que en atención a las circunstancias de cada Centro pueda acordarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, por la que se anuncia la convocatoria serie B, número 1/63 de becas de iniciación de estudios.

Excmos. Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la concesión, por nueva adjudicación, de becas para iniciación de estudios de grado medio, en sus diversas modalidades, dotadas con cargo al crédito de 223.384.000 pesetas, figurado en el Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo actual.

I. Distribución de las becas y cuantía de las mismas

La distribución provincial de los créditos globales que se convocan para cada modalidad de enseñanza, figuran en el anexo de esta Resolución.

La cuantía de las becas, que será variable para cada uno de los beneficiarios de acuerdo con las necesidades económicas de

la respectiva familia, se ajustará a los módulos aprobados para el próximo curso escolar y que figuran en la Resolución de esta Comisaria General de fecha 20 de mayo actual.

II. Aspirantes que pueden solicitar estas becas

Pueden tomar parte en este concurso todos los aspirantes que habiendo concurrido a las pruebas de selección celebradas en cada una de las provincias, hayan alcanzado las calificaciones mínimas establecidas por el Jurado de selección respectivo, siempre que acrediten escasez o insuficiencia de medios económicos familiares, y tanto si proceden de núcleos rurales como urbanos.

III. Lugar y plazo de admisión de instancias

Las instancias para participar en este concurso de becas de iniciación para enseñanzas medias deberán ser formuladas en el impreso oficial que se facilitará a los solicitantes por las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar. Se presentarán en el Centro docente en el que vayan a seguir sus estudios los candidatos.

El plazo para realizar tal presentación concluirá el próximo día 30 de junio.

IV. Enseñanzas para las que pueden solicitar estas bases

Las becas podrán ser solicitadas para iniciar estudios de Bachillerato general elemental y estudios eclesiásticos convalidables (en seminarios o casas religiosas de formación); Bachillerato laboral elemental; iniciación profesional; primer curso de Oficialía Industrial; Conservatorios de música (alumnos con diez años cumplidos); Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Cerámica.

Los becarios deberán seguir los estudios en cualquiera de los Centros docentes más próximos a la localidad de residencia, ya sean oficiales, reconocidos o autorizados, y deberán comprometerse a residir, si han de desplazarse de su domicilio, en internados, colegios menores o en familias que ofrezcan suficientes garantías a juicio de los respectivos Servicios de Protección Escolar, para asegurar la adecuada formación y tutela del becario. Cuando se trate de alumnos de seminarios o casas religiosas de formación se atenderá al régimen de circunscripciones eclesiásticas.

V. Criterios de selección.

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944 de Protección Escolar, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniendo muy especialmente en cuenta la carencia o la insuficiencia de medios económicos familiares. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familia numerosa.

Para la valoración de la situación económica, las Delegaciones Provinciales que hayan de adjudicar la beca solicitarán en caso necesario el oportuno informe de la Delegación o servicio correspondiente a la localidad de procedencia del candidato.

VI. Comisiones de selección.

En cada una de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y en cada modalidad de enseñanza se constituirán los Jurados de selección previstos en la norma VI de la Resolución de esta Comisaria general de 20 de mayo.

VII. Validez de las normas legales generales de convocatoria

Esta convocatoria se regirá por las normas que se reseñan en la aludida Resolución de 20 de mayo y con carácter subsidiario por la legislación vigente en materia de protección escolar.

VIII. Coordinación con las Comisarias de Protección Escolar

Los servicios provinciales de Protección Escolar mantendrán estrecha coordinación con las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario, para cuantas aclaraciones o consultas surjan en el desarrollo de esta convocatoria, y actuarán, en todo caso, bajo la superior autoridad de los respectivos Rectores de Universidad.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y difusión.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario; Delegados Provinciales de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.